"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Salas, 14 de abril de 2011

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 033-2011- ANA/ALA-RS

VISTO:

La Carta Nº 087-2011/JUDRI RIO SECO presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco, representado por don Federico Vaccari Cussianovich, Presidente de la Junta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del visto, la Junta de Usuarios solicita se apruebe la Tarifa por servicio de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas correspondiente al ejercicio 2011;

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Río Seco, de fecha 24 de febrero de 2011, la junta aprobó su presupuesto, el cual contiene el valor de la tarifa sobre la utilización de Infraestructura Hidráulica Menor mediante pozos subterráneos para la extracción del agua del acuífero Villacuri- Lanchas;

Que, el artículo 94 de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la tarifa por el servicio de monitoreo y gestión de las aguas subterráneas es el pago que hacen los usuarios de aguas subterráneas con fines productivos y cuyos fondos se destinan a monitorear el uso de esta agua y el nivel freático, así como para gestionar el uso de esta agua para hacer sostenible su disponibilidad;

Que, el numeral e) del inciso 40.4 del artículo 40 del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que es función de las Administraciones Locales de Agua, aprobar las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas, asimismo, supervisan el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas;

Que, el artículo 28 de la ley Nº 29338, dispone que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional, y tiene como función la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Rio Seco, conjuntamente con sus Comisiones de Regantes, ha acordado en Asamblea General Extraordinaria, que para el uso del agua de los Usuarios del acuífero de Villacuri- Lanchas, corresponde un valor mínimo de 0.0003 de la UIT. Determinando así el costo de las tarifa por el servicio de monitoreo y gestión de las aguas subterráneas a los titulares de derechos de uso de aguas del acuífero de Villacuri- Lanchas;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 033- 2011- ANA/ALA-RS

Que, teniendo en consideración el valor de la tarifa por el servicio de monitoreo y gestión de las aguas subterráneas y conforme a la propuesta presentada por la Junta de Usuarios y sus Comisiones de Regantes, corresponde aprobar dicha tarifa la misma que tendrá el valor equivalente a 0.01080 nuevos soles por metro cubico (S/ 0.01080/m3) denominado de acuerdo al artículo 94 de la ley Nº 29338, Tarifa por el servicio de Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas a los titulares de derechos de uso de aguas del Acuífero Villacuri- Lanchas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, artículos 28 y 94 de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Primero. – Aprobar la tarifa por el Servicio de Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, para el ejercicio del año 2011, cuyo valor mínimo es equivalente a 0.01080 nuevos soles por metro cubico (S/ 0.01080/m3) por la utilización de Infraestructura Hidráulica Menor mediante pozos subterráneos para la extracción de agua subterránea del acuífero de Villacuri- Lanchas con fines agrarios, aplicable a los titulares de derechos de uso de aguas.

AUTORIDAD LOCAL DE AGUA RIO SECO ABOG. ALBERTO VALDIVIA HERNANDEZ V°B° ASESOR LEGAL

Segundo. – Disponer en virtud de lo expuesto en el punto primero, el cobro de la tarifa durante el año 2011, es responsable de la recaudación de la tarifa, la Junta de Usuarios de Riego de Rio Seco, la que deberá realizar en coordinación de la Comisiones de Regantes.

Tercero. – Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Rio Seco, tiene el deber de presentar en forma semestral y anual el Balance Económico con cargo a los montos autorizados y mensualmente el avance de ingresos y egresos de la tarifa de agua.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RIO SECO

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RIO SECO
Ing. ERNESTO EDILBERTO ISANRIQUE RAMOS
C.I.P. 24093
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA